



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0305
RADICADO N° 2022-00080-00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por LUZ MARINA RUA MESA en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS- PORVENIR S.A., se tiene que a través de memoriales allegados al canal digital del Despacho los días 16 y 19 de mayo de 2022, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS-PORVENIR S.A. aporta escrito de contestación, COLPENSIONES constituye apoderado judicial y aporta escrito de contestación, y el DEMANDANTE solicita se fije fecha para audiencia, por lo que, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

CONSIDERACIONES

Atendiendo al contenido del artículo 301 del CGP y teniendo en cuenta que se constituyó apoderado para la representación dentro de este proceso de la demandada, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, se considerará notificada por conducta concluyente de la demanda ordinaria de primera instancia.

Además, en vista de que, allegaron los escritos de contestación y los mismos cumplen con las exigencias del artículo 31 del CPTSS, se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS- PORVENIR S.A.

Frente a la solicitud de fijar fecha para audiencia presentada por la parte demandante, SE ACCEDE a la misma y se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES

PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y a continuación la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 10 DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Se reconocerá personería para la representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS- PORVENIR S.A. al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ con C.C. 79.985.203 y T.P 115.849 del C.S de la J., conforme al poder general otorgado.

Se reconocerá personería para la representación de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES a la Sociedad PALACIOS CONSULTORES S.A.S. con NIT 900104844-1, y se acepta la sustitución que se hace a la abogada PAOLA GAVIRIA con C.C. 1.039.452.139 y T.P 221.371 del C.S de la J.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, según la parte motiva.

SEGUNDO: DAR por contestada la demanda por parte de por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS-PORVENIR S.A., al encontrarse los escritos de respuesta dentro de los parámetros

establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y a continuación la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 10 DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

CUARTO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

CUARTO: RECONOCER personería para la representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS- PORVENIR S.A. al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ con C.C 79.985.203 y T.P 115.849 del C.S de la J., conforme al poder general otorgado.

QUINTO: RECONOCER personería para la representación de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES a la Sociedad PALACIOS CONSULTORES S.A.S. con NIT 900104844-1, y se acepta la sustitución que se hace a la abogada PAOLA GAVIRIA con C.C 1.039.452.139 y T.P 221.371 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 085

hoy 24 de mayo de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65df09ba0ecab30ee9b4c94127df986d9aa5f2c67e178088acd9019c7b7f9ebe**

Documento generado en 24/05/2022 08:01:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>